



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional  
de Salud del Niño



Cuidamos la Salud del Futuro

"Decenio de la Igualdad de  
Oportunidades para Mujeres y  
Hombres"

N° 1 -2020-INSN-OP



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 07 de ENERO de 2020...

Visto el Expediente con Registro N° 015853-2019/OP-14075-19/ABYP-1984-19, que contiene la solicitud de pago por subsidio por fallecimiento, presentada por doña **ANA MARIA ALVAREZ VIGO**;

### CONSIDERANDO:

Que, el 15 de agosto del 2019, doña **ANA MARIA ALVAREZ VIGO**, identificada con D.N.I. N° 07723697, solicita pago de subsidio por fallecimiento, por el deceso de su cónyuge don **ERNESTO BENITES ARANDA** con **DNI N° 07724213**, fallecido el 01 de agosto del 2019, adjuntando para tal efecto el Acta de Defunción N° **5000964277**, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC del Distrito de **JESUS MARIA**, Provincia de **LIMA**, Departamento de **LIMA**;

Que, de acuerdo Informe Situacional N° 3163-ARyL-OP-INSN-19, de fecha 21 de agosto del 2019, expedido por el Área de Registros y Legajos de la Oficina de Personal, don **ERNESTO BENITES ARANDA**, se encuentra como ex pensionista fallecido del D.L. 20530 del Instituto Nacional de Salud del Niño con el cargo de **MEDICO ESPECIALISTA**, Nivel **5to**;

Que, el sustento legal del otorgamiento del subsidio por fallecimiento se encuentra en el artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que literalmente señala lo siguiente: *"El subsidio por fallecimiento del servidor, se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres dicho subsidio será de dos remuneraciones totales"*; en esa misma línea la acotada norma indica en el artículo 145° que el subsidio por gastos de sepelio será de dos remuneraciones totales en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en el inciso J del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, no obstante, de la lectura de los precitados artículos, se colige que éstos solo se aplican a los servidores activos de la Administración Pública, de tal manera que el artículo 149° del citado Reglamento en el párrafo anterior, ha extendido los alcances de dichos subsidios a los cesantes, al señalar que **"Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aspectos que correspondan"**;

Que, con Memorando N° 2358-OP-INSN-2019, de fecha 31 de octubre de 2019, la Jefa de la Oficina de Personal, indica que a fin de continuar con las acciones administrativas correspondientes y conforme a lo recomendado por la Oficina de Recursos Humanos del MINSA, en la emisión del acto resolutorio deberá consignar el siguiente texto: *"el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 10 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del MINSA"*;

Que, con el Acta de matrimonio de la solicitante **N° 1003**, emitida por la RENIEC del distrito de **JESUS MARIA**, Provincia de **LIMA**, Departamento de **LIMA**, acredita que doña **ANA MARIA ALVAREZ VIGO**, es cónyuge supérstite del occiso para recibir el pago de subsidio por fallecimiento;

Que, el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC; señala que el comunicado emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, al que se remite y la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC son de cumplimiento obligatorio; son complementarios y guardan congruencia entre sí;

Que, mediante Informe N° 006-UG/N° 005-ABYP-INSN-2020 de fecha 03 de enero del 2020, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que de acuerdo a lo indicado por su despacho con Memorando N° 2358-OP-INSN-2019 se procede a proyectar la resolución que reconoce y otorga a favor de doña **ANA MARIA ALVAREZ VIGO** con **DNI N° 07723697**, cónyuge supérstite de don Ernesto BENITES ARANDA ex servidor fallecido del D.L. 20530 del Instituto Nacional de Salud del Niño, el monto de **S/ 207.86** Soles, consignando *"El egreso que demande el cumplimiento de la"*





PERÚ

Ministerio  
de SaludInstituto Nacional  
de Salud del Niño

Cuidamos la Salud del Futuro

"Decenio de la Igualdad de  
Oportunidades para Mujeres y  
Hombres"

presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto 2.2.23.43 en la Unidad Ejecutora 10 – Instituto nacional de Salud del Niño, pliego 11 Ministerio de Salud";

Que, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto Público para el año Fiscal 2020; y en uso de las atribuciones conferidas por la R. M. N° 963-2017/MINSA, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 005-2019/MINSA; que delega y atribuye acciones de personal;

Que, con las visaciones de la Unidad de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos, la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Reconocer y otorgar el beneficio de subsidio por fallecimiento a favor de doña **ANA MARIA ALVAREZ VIGO**, cónyuge supérstite de don **ERNESTO BENITES ARANDA** con DNI N° 07724213 ex Pensionista fallecido el 01 de agosto del 2019, la suma de DOSCIENTOS SIETE CON 86/100 SOLES (S/ 207.86), de acuerdo al siguiente detalle:

| Subsidio      | Rem. Total | N° de Rem. Tot. | Total a pagar |
|---------------|------------|-----------------|---------------|
| Fallecimiento | 103.93     | X 2             | S/ 207.86     |
| T O T A L     |            |                 | 207.86        |

**Artículo Segundo.** - El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gastos 2.2.23.43 de la Unidad Ejecutora 010 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 – Ministerio de Salud.

**Artículo Tercero.** - La Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, es la encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.** - Notificar la presente resolución a doña **ANA MARIA ALVAREZ VIGO**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General

Regístrese y Comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
*[Firma]*  
Abog. Luz Ofelia Martínez Velazco  
Jefa de la Oficina de Personal

LOMV/BDV/BCS/Cbm.

#### Distribución:

Remuneraciones ( )  
Área de Legajos ( )  
Área de Beneficios ( )  
Secretaría de Personal ( )  
Interesado (a) ( )  
Oficina Estadística ( )

